

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ____ días de _____ de 2025, suscriben libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Educativos, por una parte, el / la / los señor / a:

....., con cédula de ciudadanía / pasaporte N° (en caso de pasaporte indicar nacionalidad)

respectivamente, con domicilio en la ciudad de Quito, en su calidad de representante legal -a quien en adelante se le denominará como el / la REPRESENTANTE- del / de la estudiante

a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como el / la ESTUDIANTE; y, por otra parte, Corporación Educativa CORPOEDU CIA. LTDA., representada por el señor Paúl Villafuerte Pacheco, en su calidad de Gerente General y Representante Legal; con domicilio en esta ciudad de Quito D. M.; parte que, en adelante y para los efectos de este instrumento, será denominada como el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET es una entidad educativa particular y laica, que ofrece educación integral en los niveles Inicial, Básica y Bachillerato. Su actividad se rige por los principios constitucionales, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y demás normativa relacionada vigente. Conforme lo previsto en las mencionadas normativas, el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET se encuentra debidamente autorizado y avalado por las autoridades nacionales para prestar los servicios que oferta y que son objeto de este contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

2.1. Considerando los antecedentes mencionados, el / la REPRESENTANTE contrata los servicios educativos ofertados por el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET, para que sean prestados al / a la ESTUDIANTE.

2.2. La prestación del servicio educativo será durante el año lectivo 2025-2026, sujetándose a las estipulaciones que contiene el presente contrato, en el marco de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento y demás regulaciones emitidas por la autoridad competente, en concordancia con la filosofía institucional y los códigos, reglamentos y directrices dadas por el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET, que el / la REPRESENTANTE declara conocer y aceptar.

2.3. En contraprestación, el / la REPRESENTANTE se obliga a pagar la matrícula, pensiones estudiantiles mensuales y los servicios adicionales o complementarios que voluntariamente contrate, en los términos de este contrato.

TERCERA: SERVICIOS EDUCATIVOS.-

3.1. Las partes acuerdan que el / la ESTUDIANTE, reciba los servicios educativos en el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET durante todo el año lectivo 2025-2026.

3.2. Los servicios educativos que prestará el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET comprenden servicios educativos básicos y complementarios, siendo estos últimos de carácter de voluntario. Los servicios educativos básicos son aquellos con los cuales el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET cumple

el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación, a través de 200 días de actividad educativa de conformidad al calendario escolar, regulado por la Autoridad Educativa Nacional; y, los complementarios, clases extracurriculares culturales y educativas, fuera de la jornada ordinaria, ofertadas por el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET, que podrán tener costos adicionales o no y que deberán ser aceptadas por el / la REPRESENTANTE.

3.3. El servicio se prestará en modalidad presencial. Sin embargo, por temas de fuerza mayor o caso fortuito, entre las que se incluyen disposiciones gubernamentales, la modalidad cambiará conforme lo disponga la autoridad educativa nacional, sin que esto conlleve a indemnizaciones, reclamos o cambios en los valores fijados en este convenio, aun cuando a causa del cambio de modalidad el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET se vea imposibilitado de cumplir con todas las obligaciones establecidas en este instrumento.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.-

EL LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET se obliga para con el / la REPRESENTANTE, a:

4.1. Proveer los servicios educativos conforme al Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento y demás normativa vigente.

4.2. Poner a disposición del / de la ESTUDIANTE, el cuerpo docente y administrativo, los equipos e instalaciones necesarios destinados para la enseñanza y el material pedagógico, para el adecuado desarrollo de las actividades escolares y salidas pedagógicas de ser el caso.

4.3. Ofrecer los servicios de orientación y bienestar estudiantil, atención médica primaria y de emergencia.

4.4. Administrar la información entregada por el / la REPRESENTANTE de manera responsable conforme lo indicado en la Ley de Protección de Datos vigente.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL / DE LA REPRESENTANTE.-

A la suscripción de este contrato el / la REPRESENTANTE se obliga a:

5.1. Sujetarse a las normas y políticas internas descritas en el Manual para el Estudiante y Familias del LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET.

5.2. Asistir a las reuniones convocadas formalmente por el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET.

5.3. Utilizar los medios de comunicación apropiados y de manera respetuosa.

5.4. Enviar al / a la ESTUDIANTE en óptimas condiciones de salud que eviten el posible contagio de virus como el COVID-19, paramixovirus o similares en la comunidad escolar.

5.5. El / la REPRESENTANTE, en caso de que el / la ESTUDIANTE, sufre de cualquier forma de discapacidad o ante la preexistencia de condiciones especiales de salud, se compromete a remitir los reportes y exámenes médicos desde el nacimiento, incluyendo reportes de seguimiento a su condición. El / La REPRESENTANTE se obliga también a remitir periódicamente cualquier información actualizada referente a las prescripciones médicas, reacciones alérgicas y necesidades alimenticias especiales de su representado / a. De la misma manera, el / la REPRESENTANTE se compromete a remitir los exámenes psiquiátricos, psicológicos o psicopedagógicos que fueren necesarios, si así lo requiere el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET.

5.6. En el evento de que fuere necesario, el / la REPRESENTANTE realizará las gestiones pertinentes para asegurar la presencia de una persona que acompañe al / a la ESTUDIANTE durante la jornada escolar. Deberá asimismo entregar reportes respecto a las necesidades especiales de transporte o del proveedor del transporte si se requiriere.

5.7. Pagar de manera cumplida el valor de la matrícula en las fechas dispuestas en el calendario escolar aprobado por el Ministerio de Educación, así como el valor de pensiones y servicios complementarios para el / la ESTUDIANTE.

5.8. Proporcionar los implementos personales necesarios al / a la ESTUDIANTE que el colegio señale para cada nivel o curso.

5.9. De ser el caso, asumir el costo de los daños que el / la ESTUDIANTE generen a los bienes o instalaciones del LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET.

SEXTA: PLAZO Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato tendrá una duración similar a la del año lectivo determinado por la normativa pertinente y el Ministerio de Educación para el régimen Sierra. El contrato vence al final del período escolar vigente y no se renovará automáticamente.

SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO:

7.1. Conforme consta de las cláusulas precedentes, el / la REPRESENTANTE se obliga a pagar en la pensión educativa aprobada para el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con la siguiente tabla:

SECCIÓN	Pensión Aprobada Mineduc	Pensión para el año lectivo 2025 – 2026
Inicial 1 y 2	\$422,49	\$408,13
1° EGB hasta 10° EGB	\$511,72	\$494,32
1° BGU hasta 3° BRU	\$533,31	\$515,18

7.2. Los valores correspondientes a pensión mensual y matrícula anual aprobados constan en la resolución No. 0000010-17D03-RM emitida por el Distrito Educativo 17D03 “La Delicia” el 28 de junio de 2022. Esta información está publicada en la cartelera del LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET y en la página web.

7.3. Los pagos se realizarán en 10 dividendos mensuales dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes. No existirá rebaja alguna por días feriados, vacaciones, ausencia del alumno o cierre del establecimiento por caso fortuito o por fuerza mayor. Los valores facturados podrán ser cancelados mediante tarjeta de crédito, débito bancario, transferencia bancaria, cheque a nombre de CORPOEDU CIA. LTDA. o efectivo.

7.4. El LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET emitirá la factura correspondiente todos los meses por el valor de la pensión educativa más los valores complementarios debida y libremente autorizados por el / la REPRESENTANTE como son: transporte (según contrato firmado con la operadora correspondiente), actividades extracurriculares, refrigerio y otros.

7.5. El LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET emitirá mensualmente la factura por los servicios prestados a los siguientes datos determinados por el / la REPRESENTANTE:

Nombre:.....

Dirección:.....

RUC/cédula:.....

Número telefónico:

Correo electrónico:

7.6. Sin perjuicio de a quien se emita la factura, el / la REPRESENTANTE se encuentra obligado al cumplimiento del pago por los servicios objeto de este contrato, en tal sentido, las facturas solo serán prueba de las obligaciones.

7.7. El / la REPRESENTANTE declara conocer y acepta que el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET emita mensualmente facturas electrónicas por concepto de la prestación del servicio y acepta recibir las facturas en la dirección electrónica detallada en esta cláusula, sin perjuicio de la dirección constante en la cláusula DÉCIMA TERCERA de este contrato.

OCTAVA: RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE LIBRE CONTRATACIÓN.-

8.1. En caso de que el / la REPRESENTANTE opte por retirar al / a la ESTUDIANTE del LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET, terminando el presente contrato previo a su vencimiento, no podrá reclamar la devolución de los valores cancelados por concepto de matrícula, pensiones de colegiatura, los valores que cubren el costo de los servicios complementarios contratados, ni ningún otro valor relacionado con los servicios que haya prestado el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET.

8.2. Para la suspensión temporal o definitiva de los rubros de libre contratación, el / la REPRESENTANTE deberá comunicar su decisión por escrito, con por lo menos quince días de anticipación a la emisión de la próxima factura, caso contrario se obliga a cancelar los valores facturados sin derecho a reclamar sobre los mismos.

NOVENA: MORA EN LOS PAGOS.-

9.1. En caso de que el / la REPRESENTANTE incumpla con sus obligaciones de pago, el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET seguirá prestando el servicio educativo de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sin embargo, podrá iniciar las acciones legales de cobro de los valores adeudados por la vía que considere pertinente. Al valor en mora se adicionará el máximo interés de mora.

9.2. Adicionalmente, en caso de mora de tres o más meses acumulados, al amparo del artículo 57 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET, notificará del incumplimiento al nivel distrital a fin de que, se proceda a la reubicación del ESTUDIANTE en una institución educativa pública del Sistema Nacional de Educación.

DÉCIMA: AUTORIZACIONES ESPECIALES.-

El / la REPRESENTANTE autoriza al LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET para que:

10.1. El / la ESTUDIANTE se movilicen en unidades de transporte para salidas académicas, culturales, de labor social y/o deportivas y en las rutas extracurriculares. El / la REPRESENTANTE declara que está consciente que el uso de este servicio conlleva los riesgos propios de moverse en el tráfico y, por lo tanto, exoneran al LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET y a sus

directivos de todo tipo de responsabilidad sobre cualquier siniestro, evento, incidente o accidente que pudiese generarse y que afecte a su representado/a.

10.2. El / la ESTUDIANTE participe en las actividades curriculares y extracurriculares que el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET tiene planificadas, ya sea que éstas impliquen o no, riesgo físico. El / La REPRESENTANTE declara que ha sido debidamente informado de las mismas y exonera al LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET y todo su personal (Directivos, Profesores, Entrenadores y otros), de cualquier hecho involuntario, fortuito o de fuerza mayor que pudiera llegar a ocurrir en el ejercicio de las actividades mencionadas y que pudiera afectar a su representado/a. El / La REPRESENTANTE conoce que el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET cuenta con instructores debidamente capacitados para la realización de las actividades físicas que generan algún riesgo y que éstas se ejecutan bajo la supervisión de los mismos.

10.3. El / La ESTUDIANTE pueda asistir y participar en las excursiones o giras de observación durante el año lectivo 2025-2026.

10.4. El personal a cargo del cuidado de el / la ESTUDIANTE preste su ayuda para cambiarle de ropa si se moja y/o o ensucia y ayudarlo a ir al baño en caso de no poder hacerlo por si solo/a, bañarlo o socorrerlo si sufre un accidente de cualquier tipo.

10.5. Aplique a el / la ESTUDIANTE las pruebas, evaluaciones y exámenes internos y externos, relacionados a los programas académicos y/o de Consejería Estudiantil; y, autoriza también la utilización de las pruebas estandarizadas académicas de su representado/a para realizar investigaciones y establecer normas educacionales. El / La REPRESENTANTE declara tener conocimiento que esta información no contendrá datos que puedan identificar a su representado/a y podrá ser entregada a empresas nacionales o extranjeras que se encarguen de realizar este tipo de estudios.

10.6. El LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET pueda inspeccionar el casillero y/o las mochilas del / de la ESTUDIANTE, siguiendo los procedimientos establecidos.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN:

El / La REPRESENTANTE realiza las siguientes declaraciones:

11.1. Que conoce que, los servicios educativos de este contrato son de libre contratación.

11.2. Que ha leído, conocido y aceptado el Manual para el Estudiante y Familias del LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET.

11.3. Que conoce que, el contenido de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento de Aplicación, Acuerdos y Resoluciones Ministeriales, la normativa nacional e internacional vigente, así como la normativa interna del LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET, publicada en la página web institucional.

11.4. Que conoce que, los servicios complementarios de transporte escolar estudiantil, cafetería y seguridad son contratados por EL LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET a terceros, por lo que reconoce que EL LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET no responderá por hechos originados en actos u omisiones atribuibles a terceros que se encuentran fuera de su control.

11.5. Que conoce que, en caso de accidentes, enfermedades o preexistencias médicas de su representado/a, el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET prestará los primeros auxilios y la ayuda

posible hasta la llegada o traslado de su representado/a ante personal médico especializado, sin que por ello el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET o sus funcionarios tengan responsabilidad alguna en el evento que algún problema grave se presentase debido al accidente, enfermedad o preexistencia médica correspondiente durante la jornada educativa, curricular o extracurricular, o mientras dura el servicio de transporte.

11.6. Que los fondos con los que se cancelarán los valores relacionados a este convenio son lícitos y no provienen, ni provendrán, de actos ilícitos o contrarios al ordenamiento jurídico ecuatoriano. En consecuencia, el / la REPRESENTANTE será el / la único/a responsable del origen de sus fondos y de la declaración de licitud, sin que el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET tenga responsabilidad alguna pues no tiene conocimiento sobre su origen.

DÉCIMA SEGUNDA: JURIDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.-

12.1. Las partes convienen que el presente contrato será cumplido de buena fe entre ellas y toda controversia, discrepancia, divergencia o diferencia de orden técnico, económico o legal que surja de o se relacione con la celebración, interpretación, aplicación y/o terminación de este contrato, será ventilada de manera amigable por las partes.

12.2. Para el evento en que las partes no alcanzaren a resolver sus disputas amigablemente, renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, parroquia Iñaquito.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES EN CASO DE CONFLICTO:

En caso de notificaciones o citaciones, al amparo del artículo 55.1. del Código Orgánico General de Procesos, las partes aceptan en ser citadas o notificadas en las siguientes direcciones de correo electrónico, sin necesidad de la citación física:

EL / LA REPRESENTANTE:

EL COLEGIO: info@gasset.edu.ec

La citación o notificación en estas direcciones electrónicas, se podrá realizar en todo proceso que directa o indirectamente se derive de este contrato, tal y como: juicios de cobranzas, procesos ordinarios, concursos de acreedores, entre otros.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO ADECUADO DE DATOS PERSONALES:

14.1 Responsable del tratamiento:

El LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, informa al / a la REPRESENTANTE que los datos suministrados en el marco del presente contrato serán tratados conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento; y, la Política de Protección de Datos Personales del colegio, la cual el / la REPRESENTANTE declara conocer y haberla leído, y que puede ser consultada en: <https://www.gasset.edu.ec/images/gasset/02-cliente/05-pdf/Politica%20de%20Proteccion%20de%20Datos%20Personales.pdf>.

14.2 Finalidades y bases de licitud del tratamiento:

Los datos personales del / de la ESTUDIANTE y del /de la REPRESENTANTE serán tratados para la adecuada prestación del servicio educativo, la gestión académica y administrativa, el

cumplimiento de obligaciones legales en materia educativa, la atención médica de emergencia, la gestión de transporte escolar, la organización de servicios de alimentación, y la promoción de actividades institucionales.

Las bases legitimadoras del tratamiento son la ejecución de este contrato, el cumplimiento de obligaciones legales y, en casos específicos, en el consentimiento explícito, que de ser el caso será solicitado de forma expresa, inequívoca y transparente.

14.3 Datos objeto de tratamiento:

Los datos personales que serán tratados respecto de el / la ESTUDIANTE incluyen: nombre completo, fecha de nacimiento, sexo, género, nacionalidad, dirección de domicilio, correo electrónico, número de teléfono, personas con quienes vive, fotografía, antecedentes clínicos, tipo de sangre, alergias, deficiencias cognitivas, trastornos y problemas psicológicos.

Respecto del / de la REPRESENTANTE se tratarán: nombres completos, número de cédula, fecha de nacimiento, estado civil, correo electrónico, teléfono celular, dirección de domicilio, profesión, lugar de trabajo, teléfono de trabajo, datos del empleador y cargo que ocupa.

14.4 Transferencias de datos y comunicación a encargados:

El LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET podrá comunicar o transferir datos personales a prestadores de servicios como operadoras de transporte, servicios de alimentación, servicios médicos de emergencia y aseguradoras. El / La Representante expresamente consiente en la transferencia de estos datos al contratar estos servicios a través de LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET, por lo que no se podrá alegar falta de autorización o consentimiento para la transferencia de datos de haberse contratado alguno de los servicios antes indicados. En aplicación del principio de minimización, en todos los casos, el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET transferirá únicamente los datos que sean necesarios para la prestación del servicio.

Cuando se trate de encargados del tratamiento, se garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales mediante la suscripción de contratos de confidencialidad y protección de datos.

14.5 Tratamiento de imágenes y videovigilancia:

El / La Representante, declara conocer que la institución utiliza sistemas de videovigilancia para fines de seguridad física de las personas e instalaciones.

El / La Representante declara conocer y haber leído la Política de Videovigilancia de LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET, que puede ser consultada en: <https://www.gasset.edu.ec/images/gasset/02-cliente/05-pdf/Politica%20de%20videovigilancia.pdf>

14.6. Consentimiento para uso de imágenes:

El / La REPRESENTANTE consiente de forma expresa, libre, específica, informada e inequívoca en que el LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET capte, trate, almacene, utilice y publique fotografías, videos y registros audiovisuales que incluyan la imagen del / de la ESTUDIANTE, obtenidos durante el desarrollo de actividades académicas, extracurriculares, institucionales, deportivas, culturales o de representación escolar, con fines de documentación, difusión y promoción de las actividades del colegio, tanto en medios internos como en redes sociales, página web

institucional y material informativo. Los datos recolectados con la finalidad constante en esta cláusula serán conservados de forma indefinida. El consentimiento que consta en este apartado se otorga conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento, y se limita a imágenes captadas en el marco de actividades propias del quehacer educativo.

El / La REPRESENTANTE declara conocer su derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento mediante los canales que el colegio ha dispuesto para el efecto.

14.7. Conservación de los datos y medidas de seguridad:

Los datos personales serán conservados durante la vigencia de la relación contractual y, posteriormente, durante los plazos de prescripción aplicables para el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales, educativas y de archivo histórico, tras lo cual se procederá a su eliminación o anonimización conforme a la ley.

El LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET declara que ha implementado medidas técnicas, organizativas, jurídicas y administrativas adecuadas para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados en el marco de la relación contractual. Estas medidas están destinadas a prevenir el acceso no autorizado, la pérdida, alteración, destrucción, uso indebido o tratamiento no autorizado de los datos personales, en cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y las directrices emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales. El tratamiento de los datos personales se realiza conforme a la Política de Protección de Datos Personales del LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET.

14.8. Derechos del titular:

El / La REPRESENTANTE podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, entre otros, presentando su solicitud física en las instalaciones del LICEO JOSÉ ORTEGA Y GASSET.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Las partes aceptan y ratifican el contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual lo suscriben en la ciudad de Quito, D.M., por duplicado, a ____ de _____ de 2025.

El/La Representante

CORPOEDU CIA. LTDA.

.....

Paúl Villafuerte Pacheco
Gerente General